Usurbilgo Udala

N.º Exp.:2024LIRZ0005

-Traducción del original en euskera-

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ACTIVIDAD FÍSICA DEPORTIVA Y SALVAMENTO ACUÁTICO EN EL POLIDEPORTIVO OIARDO DE USURBIL

Contrato de regulación armonizada

CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de fomento, salvamento, coordinación y comunicación de las actividades deportivas que ofrece el Departamento de Actividad Física y Deporte de Usurbil.

Código CPV: 92620000-3 “Servicios relacionados con los deportes”.
Código CPV: 63725000-7 “Servicios de salvamento”.

El objeto del contrato cuenta con un solo lote. Habida cuenta de la naturaleza del servicio, no es posible dividirlo en lotes, ya que se trata de un servicio integral.

No se admitirán proposiciones de ofertas alternativas.

El responsable del contrato será el/la técnico/a de deportes.

2. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de **3 años** a partir de la fecha indicada en el documento de formalización.
Asimismo, mediante acuerdo de las partes, el contrato podrá prorrogarse, de manera expresa y año a año, por un plazo de dos (2) años, siempre que la duración del contrato no supere los cinco (5) años, incluidas las prórrogas.

3. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

Las ofertas se realizarán en función de un **precio por hora**.

A efectos de los costes de personal, se tomará como referencia el Convenio Colectivo de Instalaciones Deportivas de Titularidad Pública de Gipuzkoa 2023-2027.

A continuación figuran los precios máximos para cada servicio (sin IVA):

Servicios de actividad física deportiva	**42,30 euros/hora**	(con el 21% de IVA, 51,18 euros/hora)

Servicios de salvamento acuático	**40,00 euros/hora**	(con el 21% de IVA, 48,40 euros/hora)
Servicios de coordinación y comunicación	**47,00 euros/hora**	(con el 21% de IVA, 56,87 euros/hora)

Esta es la previsión de horas para el periodo de duración del contrato:

- Número de horas previsto para servicios de actividades deportivas: 3.793,50.
- Número de horas previsto para servicios de salvamento: 4.391,25.
- Número de horas previsto para servicios de coordinación y comunicación: 240.

Así, según el número anual aproximado de horas estimadas, el servicio deportivo ascenderá a 160.465,05 euros, el servicio de salvamento, a 175.650,00 euros, y el servicio de coordinación y comunicación, a 11.280,00 euros, sin IVA, con un importe total de 347.395,05 euros (con el 21% de IVA, 420.348,01 euros).

En total, la previsión para los tres años asciende a 1.042.185,15 euros. El IVA del 21% ascendería a 218.858,88 euros, por lo que el presupuesto estimado es de 1.261.044,03 euros.

En caso de incluir todas las prórrogas posibles, el valor del contrato sin IVA para los cinco años de duración se estima en 1.736.975,25 euros (de los cuales 802.325,25 euros corresponden al servicio deportivo, 878.250 euros, al servicio de salvamento, y 56.400,00 euros, al servicio de coordinación y comunicación). El IVA del 21% ascendería a 364.764,80 euros, por lo que el presupuesto estimado con IVA es de 2.101.740,05 euros.

Se trata de precios máximos que las empresas licitadoras podrán mejorar a la baja. Los precios de las empresas licitadoras deberán incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y presentar los conceptos desglosados.

En las propuestas realizadas por las empresas licitadoras se entenderán incluidos a todos los efectos, junto con los precios de contratación, todo tipo de impuestos aplicables a los distintos conceptos. No obstante, el Impuesto sobre el Valor Añadido deberá aparecer desglosado en las ofertas, indicando el tipo e importe aplicables en función de la normativa que corresponda al contrato.

Si la entidad estuviese exenta de IVA, deberá justificarlo debidamente y no incluirá ese importe en su oferta.

Por otro lado, en caso de haber previsto la posibilidad de modificar el contrato, de conformidad con el artículo 204 de la LCSP, se tomará como Valor Estimado del Contrato el importe máximo que podría alcanzar el contrato, teniendo en cuenta todas las variables previstas.

Así, se han añadido los importes siguientes al Valor Estimado:

-Posibilidad de modificación del contrato, prevista en la cláusula 18 del presente pliego, de hasta un 20% del número de horas estimadas de educadores/as.

Precio inicial (3 años)	Prórrogas (1+1)	Ajuste de variación (20%)
1.042.185,15 €	694.790,10 €	208.437,03 €

El Valor Estimado total del contrato asciende a 1.945.412,28 euros, sin IVA.

4. FINANCIACIÓN

Se ha realizado una provisión suficiente en el presupuesto anual para sufragar el precio del contrato, a cargo de la siguiente partida contable: 4300 227 341 00 04 2024

Asimismo, el órgano competente en asuntos presupuestarios consignará un crédito suficiente para los ejercicios futuros.

5. MÉTODO DE PAGO

El pago se realizará mediante factura mensual, una vez presentada la factura y verificada por la persona responsable de la facturación del servicio.

La empresa adjudicataria deberá presentar la factura correspondiente a los trabajos del mes anterior, además de haber cumplido todos los trámites establecidos en las disposiciones vigentes. Se emitirán 12 facturas al año.

La empresa contratista presentará las facturas en formato electrónico, mediante el Punto General de Entrada de Facturas de (PGEFe) Gipuzkoa (Punto general de entrada de facturas electrónicas, Sede electrónica, Diputación Foral de Gipuzkoa), de conformidad con lo estipulado en la norma de ejecución del presupuesto municipal, cumpliendo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Códigos DIR3 del Ayuntamiento de Usurbil:

1. Oficina contable: L01200739
2. Órgano gestor: L01200739
3. Unidad tramitadora: L01200739

6. REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 55/2017 de 3 de febrero (por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española) y el artículo 103 de la LCSP de 2017 (que regula las condiciones para la revisión de precios en contratos del

sector público), no procede la revisión de precios en este contrato.

7. GARANTÍAS

1.- No se exige garantía provisional.

2.- Según lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, la entidad licitadora que presente la mejor oferta deberá constituir una garantía definitiva del 5 % en la Caja Municipal.
El plazo para la constitución de la garantía será de 10 días hábiles, a contar desde el día en que se realice la comunicación para la constitución de la garantía. La entidad adjudicataria podrá exigir la devolución de la garantía constituida, una vez terminada la ejecución del contrato y, en su caso, al final del plazo de garantía.

3.- Las garantías podrán ser constituidas de cualquiera de las maneras permitidas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, que aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (en efectivo, con valores de deuda pública, con avales o con seguros de caución), y en las condiciones reguladas por la legislación vigente.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y se regirá por las normas aplicables a la tramitación ordinaria.

Teniendo en cuenta su importe, el contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada, de conformidad con los artículos 19 y 20 de la LCSP de 2017.

Se tendrán en cuenta diversos criterios de adjudicación a la hora de valorar las propuestas y determinar la mejor oferta, de manera que la mejor oferta sea aquella que presente una mejor relación calidad-precio en función de dichos criterios.

a) CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA: hasta 51 puntos (archivo electrónico «C») Anexo II.

1- Precio (hasta 41 puntos)

-El precio por hora máximo para monitores/as será de 42,50 euros (sin IVA).
-El precio por hora máximo para socorristas será de 40,00 euros (sin IVA).
-El precio por hora máximo para la persona coordinadora será de 47,00 euros (sin IVA).

La empresa licitadora que ofrezca ese precio recibirá 0 puntos.

La máxima puntuación se asignará a la propuesta que ofrezca el precio más bajo y la puntuación del resto de propuestas se calculará mediante la fórmula siguiente: el resultado de dividir la oferta más baja con la oferta de la entidad licitadora que se esté valorando, multiplicado por la puntuación máxima que puede atribuirse al criterio.
Es decir,

$$Lp = Ob/Ol \times 41$$

Donde:

Lp: puntuación de la empresa licitadora
Ob: oferta más baja
Ol: oferta de la empresa licitadora

2- Oferta de horas presenciales de coordinación más allá de lo estipulado en el contrato: hasta 5 puntos.

-0-25 horas: 0 puntos
-26-100 horas: 1 punto
-101-200 horas: 3 puntos
-Más de 201 horas: 5 puntos

3- Criterios de igualdad: hasta 5 puntos.

Cumpliendo con lo establecido en el apartado a) del artículo 22.5 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, se concederán 5 puntos a quienes cuenten con un distintivo, certificado o etiqueta relativa a la igualdad de mujeres y hombres, y apliquen a su personal, durante la vigencia del contrato, las medidas de igualdad derivadas de dicha acreditación.

A esos efectos, se considerarán válidas las distinciones empresariales del ámbito de la igualdad concedidas por administraciones públicas, por ejemplo:

◦ Distintivo «Entidad Colaboradora para la Igualdad de Mujeres y Hombres» de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer.

◦ Distintivo «Igualdad en la Empresa» del Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

◦ Cualquier otro certificado análogo o equiparable.

b) CRITERIOS DE VALORACIÓN TÉCNICA: hasta 49 puntos (archivo electrónico «B»)

La puntuación de cada criterio se asignará en función del baremo siguiente:

- Oferta insuficiente: hasta el 40% de la puntuación máxima del criterio.
- Oferta suficiente: hasta el 50% de la puntuación máxima del criterio.
- Oferta buena: hasta el 75% de la puntuación máxima del criterio.

• Oferta muy buena: hasta el 100% de la puntuación máxima del criterio.

Las empresas licitadoras presentarán un proyecto de trabajo, que contará al menos con los elementos siguientes:

A. Plan para la gestión y optimización de personas: proyecto de gestión de personas. Procedimiento de trabajo, organización, coordinación, control y evaluación del personal. Adaptado a las características del contrato (15 puntos).

A.1.- Procedimiento de establecimiento y ejecución, aspectos relativos a la persona responsable, procesos de organización, coordinación interna y externa. En total, 5 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- ▪ Procedimiento de establecimiento y ejecución (máximo 1 punto).
- ▪ Persona coordinadora (máximo 1 punto).
- ▪ Procesos de organización (máximo 1 punto).
- ▪ Coordinación interna (máximo 1 punto).
- ▪ Coordinación externa (máximo 1 punto).

A.2.- Protocolos de actuación ante sustituciones del personal adscrito al servicio y plan de gestión. Con el fin de garantizar el desarrollo de todas las sesiones, se valorarán diversos aspectos relativos a las nuevas contrataciones como, por ejemplo, identificar los distintos tipos de sustituciones que podrían surgir, desarrollo del servicio, recursos materiales y recursos humanos. En total, 5 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- ▪ Protocolo de sustituciones y plan de gestión (3 puntos).
- ▪ Aspectos relativos a las nuevas contrataciones (2 puntos).

A.3.- Medidas para el fomento de la motivación del grupo, el buen ambiente y la convivencia positiva
(3 puntos).

A.4.- Medidas que supongan una mejora respecto de las condiciones establecidas en el convenio colectivo sectorial (horarios, etc.) (2 puntos).

Este apartado contará con un máximo de 8 hojas DIN A4 (16 páginas), incluidos anexos, imágenes y escritos. Los proyectos con más de 8 hojas no se valorarán a partir de ese punto.

B. Seguimiento del servicio y controles de calidad. Acciones concretas para cada servicio que deba desarrollar la empresa y sus correspondientes indicadores. (15 puntos)

B.1.- Métodos para la recogida y tramitación de información importante, evaluación, seguimiento y métodos de control. Gestión de cada servicio durante la ejecución del contrato, incluidos los recursos correspondientes. Aplicaciones informáticas o electrónicas puestas a disposición del Departamento de Actividad Física y Deporte de Usurbil para la gestión cotidiana. Definición de

objetivos de evaluación y elección de indicadores cuantitativos y cualitativos, sistemas para la medición y recogida de datos. etc. Se valorarán. En total, 10 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- ▪ Métodos para la gestión de información, evaluación, seguimiento y control, memoria anual (4 puntos).
- ▪ Gestión de cada servicio (2 puntos).
- ▪ Aplicaciones puestas a disposición del Ayuntamiento (2 puntos).
- ▪ Sistemas y métodos de evaluación (2 puntos).

B.2. Medios valorar la satisfacción de las personas usuarias. Se valorarán: análisis de la información, presentación de resultados, uso de medios telemáticos, gráficos y documentos, etc. (5 puntos)

Este apartado contará con un máximo de 5 hojas DIN A4 (10 páginas), incluidos anexos, imágenes y escritos. Los proyectos que superen la extensión máxima de 5 hojas no se valorarán a partir de ese punto.

C. Propuestas y estrategias para atraer y fidelizar a personas usuarias. Acciones concretas que desarrollará la empresa, con sus respectivos indicadores. (10 puntos)

C.1.- Programa para el fomento de actividades y su comunicación a la ciudadanía. Se valorarán aquellos recursos que la empresa licitadora proponga sin coste para el Ayuntamiento de Usurbil, siempre teniendo en cuenta las actividades, la originalidad, la periodicidad, el formato empleado, la estética y el impacto buscado. En total, 10 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- • Estrategias y métodos de comunicación (3 puntos).
- • Originalidad y atractivo de las propuestas (4 puntos).
- • Contribución de las propuestas al municipio de Usurbil (4 puntos).

Este apartado contará con un máximo de 5 hojas DIN A4 (10 páginas), incluidos anexos, imágenes y escritos. Los proyectos con más de 5 hojas no se valorarán a partir de ese punto.

D. Plan de formación continuada y reciclaje para el personal y plan de euskera, durante la vigencia del contrato, incluidas las prórrogas. (hasta 5 puntos)

D.1.- Plan de formación y reciclaje, medido en horas anuales de cursos y trainings, y acciones de formación concretas. Se valorará si las acciones de formación dirigidas a la cualificación, actualización, polivalencia y adaptabilidad del personal técnico son adecuadas, además de valorar si las capacidades de las personas se adaptan a las exigencias de la prestación del servicio. En total, 5 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- • Formación continuada:
  - ◦ Ofrecer formación continuada adaptada a las tareas y funciones de cada trabajador/a. Se valorarán: Metodologías innovadoras, formación en servicios o actividades de alta demanda,

garantía de continuidad de la formación, etc. (hasta 2,5 puntos).

- Plan de euskera:
  - Medidas para la mejora del nivel de euskera del personal, analizando para ello los casos del personal de la lista de subrogación, explicando las medidas potenciales, diseñando una estrategia para toda la vigencia del contrato y con medidas encaminadas a la consecución de resultados. (2,5 puntos).

Este apartado contará con un máximo de 3 hojas DIN A4 (6 páginas), incluidos anexos, imágenes y escritos. Los proyectos con más de 3 hojas no se valorarán a partir de ese punto.

E. Recursos técnicos y materiales para la ejecución del contrato, y compromiso expreso de la entidad contratista de utilizar dichos recursos para ejecutar el contrato en las instalaciones deportivas de Usurbil. (4 puntos)

E.1.- Implantación de herramientas de software para la gestión técnica de los servicios objeto del proyecto,

sin coste para el Ayuntamiento de Usurbil. En total, 4 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- Recursos técnicos: programas informáticos, software… (2 puntos).
- Recursos materiales, a cargo de la empresa licitadora (2 puntos).

Este apartado contará con un máximo de 3 hojas DIN A4 (6 páginas), incluidos anexos, imágenes y escritos. Los proyectos con más de 3 hojas no se valorarán a partir de ese punto.

Las ofertas se redactarán con tipografía Calibri y un tamaño de fuente de 11 ptos.
En caso de superar el máximo de hojas mencionado, la oferta no se valorará a partir de ese punto.

Cada uno de los apartados anteriores se valorará según el baremo siguiente:

- Excelente: 100% de la puntuación de cada apartado.
- Adecuado: 75% de la puntuación de cada apartado.
- Aceptable: 50% de la puntuación de cada apartado.
- Insuficiente: 25% de la puntuación de cada apartado.
- Muy insuficiente: 0% de la puntuación de cada apartado.

Esos criterios se corresponden con las consideraciones siguientes, en función de la comparación de ofertas:

- Excelente: la propuesta satisface de manera excelente los mínimos exigidos.
- Adecuado: la propuesta satisface bien los mínimos exigidos y propone iniciativas/alternativas para mejorar el servicio.
- Aceptable: la propuesta satisface de manera aceptable los mínimos exigidos.

• Insuficiente: la propuesta satisface de manera insuficiente los mínimos exigidos.
• Muy insuficiente: la propuesta no cumple las condiciones técnicas mínimas o no se ha presentado justificación suficiente.

Al amparo de lo previsto en el artículo 146.3 de la LCSP, habrá que obtener un mínimo de 25 puntos en este sobre para continuar en el proceso de selección. Las empresas licitadoras que no lleguen a esa puntuación quedarán fuera del proceso. Si ninguna de las empresas licitadoras alcanzase ese umbral, el órgano de contratación podrá optar por no adjudicar el concurso o por admitir las tres ofertas que hayan obtenido mayor puntuación.

En caso de adjudicación del contrato, todos los compromisos indicados en la oferta (apartado de mejoras, en el informe técnico y en todos los documentos de la oferta) pasarán a ser condiciones especiales de ejecución del contrato y, por lo tanto, su incumplimiento será motivo de imposición de las sanciones previstas en el contrato o, si procede, de resolución del contrato.

OBSERVACIÓN: ¡Cuidado! El archivo B no podrá mencionar ninguna información que deba indicarse en el archivo C.

9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA

En este proceso de contratación podrán tomar parte todas aquellas personas naturales o jurídicas que, contando con capacidad jurídica y capacidad de obrar plena, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, y no se encuentren en situación de prohibición para contratar según el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Asimismo, podrán presentarse por sí mismas o representadas por una persona autorizada, con suficiente facultad otorgada para ello. Cuando, en representación de una persona jurídica, se presente uno de sus miembros, esta persona deberá justificar documentalmente su facultad para hacerlo. En ambos casos, esas causas de incapacidad de contratar afectarán a la persona representante.

Asimismo, el objetivo de las personas jurídicas deberá ser llevar a cabo las actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato, y deberán contar con una organización provista de los elementos personales y materiales suficientes para la correcta ejecución del mismo.

La capacidad de contratar y la solvencia ***SOLAMENTE DEBERÁN SER ACREDITADOS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA****, mediante la presentación de la documentación siguiente*:

9.1.- Documentos para certificar la naturaleza jurídica de la empresa y, en su caso, de su representante.

Para la acreditación de la naturaleza jurídica, deberá aportarse la siguiente documentación:

-Documento Nacional de Identidad, en caso de que la entidad licitadora actúe en su nombre.

-En caso de actuar en representación de otra persona o entidad, deberán presentarse el Documento Nacional de Identidad y la escritura de apoderamiento. En el acto de calificación de la documentación, se recurrirá al bastanteo de poderes, de oficio.

-Cuando la entidad licitadora sea una persona jurídica, el acta de constitución o de cambio, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y el Número de Identificación Fiscal, cuando sea exigible según la legislación mercantil aplicable. En caso de que no sea exigible, la facultad de obrar deberá acreditarse mediante la escritura o certificado de constitución o el acta fundacional, ya que en ella quedarán recogidas las normas reguladoras de la actividad de la persona jurídica. En su caso, deberán estar inscritas en el registro oficial correspondiente. En el caso de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o mercantil cuando este requisito sea exigido en la legislación del estado correspondiente.

-Cuando varias empresas se presenten a la licitación en forma de una Unión Temporal de Empresas, cada una deberá acreditar su capacidad y su solvencia por los medios recogidos en los puntos anteriores. Asimismo, deberán manifestar su compromiso a constituir formalmente una UTE en caso de resultar adjudicatarias. Además, expresarán la parte del objeto que cumplirá cada uno de los miembros de la UTE, con el objeto de determinar y acreditar las obligaciones relacionadas con la solvencia de cada uno de ellos.

9.2.- Declaración responsable expresa sobre no encontrarse bajo ninguna prohibición para contratar recogida en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

9.3.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente).

9.4.- Las empresas extranjeras deberán declarar su sometimiento a la jurisdicción de juzgados y tribunales de España de cualquier orden para toda incidencia relacionada directa o indirectamente con el contrato y, en su caso, también la renuncia a la jurisdicción extranjera que les pueda corresponder.

9.5.- Garantía: certificado de haberla constituido.

9.6.- Seguro: La entidad adjudicataria deberá suscribir con una entidad aseguradora un seguro de responsabilidad civil que cubra la totalidad del servicio deportivo y de salvamento en caso de cualquier tipo de accidente o acontecimiento perjudicial, con una cobertura mínima de 1.000.000 de euros (cobertura de daños personales de al menos 600.000 euros). El citado seguro de responsabilidad civil, además de los daños sobre las personas usuarias, también será suficiente como para cubrir la indemnización de cualquier otro daño, deterioro o perjuicio derivado del desarrollo de una actividad.

9.7.- **Solvencia**:

◦ **Solvencia económica y financiera**:

El volumen de negocios de servicios deportivos correspondiente al mayor volumen de los últimos tres años será de al menos 350.000 €.

◦ **Solvencia técnica**:

1. Relación de los trabajos principales realizados en los últimos tres años, con indicación de fechas y destinatarios públicos o privados.

La condición mínima será que el importe acumulado del año con mayor ejecución sea igual o mayor de 350.000 euros en servicios con un objeto igual o análogo a los servicios objeto del contrato. El criterio para la vinculación entre los servicios llevados a cabo por la empresa y los servicios objeto del contrato será la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato se enmarca en uno de los subgrupos definidos en la normativa. De lo contrario, se observará la coincidencia de los primeros dígitos correspondientes a la clasificación CPV.

Los servicios o trabajos realizados se acreditarán mediante certificado del órgano competente, cuando la entidad receptora pertenezca al sector público, o mediante certificado de la entidad receptora, cuando se trate de un sujeto privado y, a falta de ese certificado, mediante declaración de la persona responsable de la empresa.

2. Condiciones del personal:
◦ Todo el personal:
◦ Contar con certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

10.1 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El expediente de esta contratación y la documentación técnica, los pliegos y la documentación complementaria adjunta a ella podrán ser consultados mediante el **Perfil del Contratante** del Ayuntamiento de Usurbil, a partir de la publicación del anuncio de esta licitación en el **Perfil del Contratante,** y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Contacto:

Joxe Martin Sagardia plaza, z/g – 20170 Usurbil
Tel. 943 371951
Helbide elektronikoa: kontratazioa@usurbil.eus
Perfil del contratante: www.usurbil.eus

Las proposiciones se presentarán exclusivamente por medios electrónicos, dentro de un plazo de TREINTA Y UN (31) DÍAS NATURALES, hasta las 14:00 horas, a partir del día siguiente al envío

del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. La fecha de envío del anuncio se indicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

Las proposiciones serán secretas, y se tomarán las medidas necesarias para garantizarlo hasta el momento de su apertura.

Toda la información y los detalles técnicos necesarios para la presentación de las proposiciones de manera electrónica, incluidos el cifrado de la fecha y la validación, están disponibles en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi (www.contratacion.euskadi.eus).

10.2. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA.

Centro de atención para personas usuarias de la licitación electrónica: 945016298 (de 07:45 a 20:00).
Dirección web: www.euskadi.eus
Email: laguntzakpe@euskadi.eus

10.3 CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Las empresas licitadoras deberán presentar **TRES ARCHIVOS ELECTRÓNICOS («A», «B» y «C»).**

1) El ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» se denominará «CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA», y recogerá los siguientes documentos:

a. Dirección de email

Será necesario indicar una dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, a la que se enviarán todas las notificaciones relativas a este expediente de contratación.

b. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). El formulario normalizado DEUC está disponible para su cumplimentación por vía electrónica en el anuncio de licitación del perfil del contratante.

No obstante, con el fin de garantizar el correcto desarrollo del procedimiento, la mesa o el órgano de contratación podrían pedir a las entidades licitadoras que presenten, en cualquier momento previo a la adjudicación del contrato, la documentación necesaria para acreditar que cumplen las condiciones establecidas en el presente pliego de cláusulas para resultar adjudicatarias.

c. En el caso de las personas que se presenten como parte de una Unión Temporal de Empresas (UTE), cada una de las personas participantes deberá presentar su propia declaración responsable. Asimismo, deberán aceptar el compromiso, en caso de resultar adjudicatarias, de constituir formalmente la unión temporal de empresas, especificando la denominación de cada participante y la participación que tendrá en la unión temporal de empresas.

d. Si, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, la entidad licitadora se basase en la solvencia y los recursos de otras entidades, cada una de esas otras entidades deberá presentar su propia declaración responsable.

2) EL ARCHIVO ELECTRÓNICO «B» se denominará «CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE VALORACIÓN TÉCNICA», y recogerá los siguientes documentos: un proyecto que deberá cumplir con los requisitos recogidos en el apartado 8.b de los pliegos administrativos y en los pliegos técnicos.

En este archivo de ninguna manera deberá incluirse ningún dato relacionado con los criterios de adjudicación, ya que estos deberán incluirse en el archivo «C».

3) EL ARCHIVO ELECTRÓNICO «C» se denominará «CRITERIOS EVALUABLES DE MANERA AUTOMÁTICA», y recogerá los siguientes documentos:

Modelo incluido como Anexo II del presente pliego.

11. VARIANTES O ALTERNATIVAS

No se aceptan.

12. MESA DE CONTRATACIÓN

Esta será la composición de la Mesa de Contratación:

1. Iratxe Begiristain Otegi, concejala, presidenta.
2. Xabin Juaristi Arrieta, secretario municipal, vocal.
3. Gorka Lizarraga Erro, interventor municipal, vocal.
4. Xabat Beloki Segurola, concejal de deportes, vocal.
5. Libana Taboada Moran, técnica de deportes, vocal.
6. Maialen Urzelai Azpiazu, técnica de contratación, secretaria de la mesa.

Asimismo, podrán personarse en la mesa todas aquellas personas técnicas municipales responsables que sean requeridas como asesores.

13. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

Una vez vencido el plazo de presentación de proposiciones, se actuará de la siguiente forma:

1) APERTURA DEL ARCHIVO «A»:

Se analizará en archivo «A», para comprobar el cumplimiento de los requisitos previos. En caso necesario, la Mesa de Contratación podrá otorgar un plazo máximo de tres días naturales a la

entidad licitadora para la subsanación de errores.

2) APERTURA DEL ARCHIVO «B»:

Tras la valoración de la documentación del archivo «A», se abrirá y analizará en archivo «B».

Será transmitido por *streaming* el día y a la hora determinada en el Perfil del Contratante, mediante la plataforma para el público. Enlace de la licitación por *streaming*:

-En euskera: https://apps.euskadi.eus/appcont/lizitazioa/directo_usurbil_eu.html
-En castellano: https://apps.euskadi.eus/appcont/lizitazioa/directo_usurbil_es.html

Tras la apertura del archivo «B», la Mesa de Contratación remitirá la documentación a la persona técnica responsable de la valoración, quien deberá redactar un informe de valoración.

3) APERTURA DEL ARCHIVO «C»:

Tras la valoración de la documentación del archivo « B», se abrirá y analizará en archivo «C».

Será transmitido por *streaming* el día y a la hora determinada en el Perfil del Contratante, mediante la plataforma para el público. Enlace de la licitación por *streaming*:

-En euskera: https://apps.euskadi.eus/appcont/lizitazioa/directo_usurbil_eu.html
-En castellano: https://apps.euskadi.eus/appcont/lizitazioa/directo_usurbil_es.html

14. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

La Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, remitirá las proposiciones presentadas al órgano de contratación.

El órgano de contratación clasificará las proposiciones, y convocará a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente día a la recepción de la solicitud, para que presente la documentación exigida. La adjudicación se realizará en el plazo de los siguientes cinco días hábiles, a contar desde la recepción de la documentación, según lo dispuesto en el artículo 150.3 de la LCSP.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15. RESPONSABLE DEL CONTRATO

La persona responsable de la ejecución del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP, será la persona técnica municipal del área de deportes.

16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En la ejecución del contrato deberán cumplirse las condiciones recogidas en este pliego, así como los detalles técnicos adjuntos al expediente, en caso de que los hubiera. El contrato se ejecutara bajo la dirección, la inspección y el control de la Administración, quien podrá hacer uso de esas facultades tanto de manera escrita como oral.

En caso de que la Administración considere que la ejecución correcta del contrato queda en peligro a causa de alguna acción u omisión atribuibles al contratista o a quienes obren bajo su mandato, podrá ordenar la toma de las medidas consideradas necesarias para su correcta ejecución.

La entidad adjudicataria deberá prestar los servicios considerados necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, y deberá acudir a las reuniones laborales y a las informativas, sin que ello genere derecho a pago complementario alguno.

La persona titular del contrato asumirá los riesgos de su ejecución. La persona contratista, al organizar y prestar el servicio, deberá cumplir rigurosamente las condiciones recogidas en estas páginas, así como las especificaciones de las prescripciones técnicas. Asimismo, el Ayuntamiento dirigirá, supervisará y controlará el servicio, y ejercerá esas competencias de manera escrita o verbal.

La entidad contratista será responsable de la calidad técnica de las tareas ejecutadas y de los servicios prestados. La entidad contratista será asimismo responsable de toda omisión, error, método inadecuado o consecuencia negativa que ocurra durante la ejecución del contrato, así como de las consecuencias que cause a la Administración y a terceros.

La entidad contratista deberá aportar los equipamientos e intermediarios necesarios para la correcta ejecución de las tareas, así como para su finalización dentro de plazo. De igual manera, deberá contratar el personal necesario.

La persona titular del contrato nombrará a una persona responsable para la coordinación directa de las relaciones entre la persona titular del contrato y el personal municipal. El Ayuntamiento determinará la cantidad, la frecuencia y la información necesaria de las reuniones que deban celebrarse entre los Servicios Técnicos municipales y la persona titular del contrato. Asimismo, el Ayuntamiento podrá recabar información sobre el trabajo desarrollado por la entidad adjudicataria, así como supervisarlo.

En caso de ser necesario el uso de datos de carácter personal para la ejecución del contrato, deberá cumplir con la regulación en vigor sobre los datos de carácter personal.

17. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La empresa contratada será la responsable de todo daño y perjuicio ocasionado por las

operaciones necesarias para la ejecución del contrato, según lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.

18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato por motivos de interés público, en los casos y de la forma que se han previsto en los artículos 203 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las modificaciones del contrato acordadas con arreglo al artículo 206 de la Ley de Contratos del Sector Público serán de obligado cumplimiento para la entidad contratista.

En lo que respecta a las modificaciones no previstas en el presente pliego, resultará de aplicación lo dispuesto en el
artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En cuanto a las modificaciones previstas en el presente pliego, una vez formalizado el contrato y por motivos de interés general, será posible acordar modificaciones al contrato. Para ello, se tendrán en cuenta el procedimiento y las circunstancias de las modificaciones, siempre respetando las limitaciones indicadas a continuación en cuanto a alcance, límites y porcentajes máximos. Las limitaciones para las modificaciones son:

a) VARIACIÓN del número de horas de servicio necesarias, en función de la demanda real.

Las modificaciones, individuales o acumuladas, no podrán superar el 20% del precio del contrato, ni al alza ni a la baja. Las modificaciones se tramitarán mediante procedimiento contradictorio, tomando como referencia los precios, tiempos y frecuencias que la entidad contratista haya incluido en su oferta. Esas modificaciones serán de obligado cumplimiento para la entidad contratista.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con el artículo 153 y deberán publicarse de conformidad con los artículos 207 y 63 de la Ley de Contratos del Sector Público.

19. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

A los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, el plazo de garantía será de un mes. Durante el plazo de garantía, correrán a cargo de la entidad contratista todos los errores y los vicios ocultos que puedan surgir en todas las tareas y prestaciones ejecutados.

20. SANCIONES IMPUESTAS A LA EMPRESA CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTOS

20.1. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

En caso de que la entidad contratista se demore en el plazo de ejecución del contrato por razones

atribuibles a ella, la Administración podrá elegir entre dos opciones: la resolución del contrato (y la pérdida de la garantía por parte de la entidad adjudicataria), o la imposición de la siguiente sanción: 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio de contrato (IVA no incluido) por día de demora en la correcta prestación del servicio.
Cada vez que la cuantía de la sanción impuesta por demoras alcance un múltiplo del 5 % del precio del contrato, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato o, en su defecto, por ordenar la continuación de la ejecución del contrato, con la imposición de más sanciones.

20.2. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

En caso de que la empresa contratista incumpla la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, por razones atribuibles a ella, la Administración podrá elegir entre dos opciones: la resolución del contrato o la imposición de una sanción equivalente al 10 % del precio total del contrato.

20.3. Incumplimiento de las condiciones especiales del contrato

Si la empresa contratada, por causas atribuibles a ella, incumpliese las condiciones especiales del contrato, la Administración podrá elegir entre dos opciones: la resolución del contrato (y la pérdida de la garantía por parte de la empresa), o la imposición de una sanción de 1 euro por cada 1.000 euros del precio de contrato, además de la indemnización por los daños y perjuicios generados.

20.4 Infracciones y sanciones

Las infracciones se clasificarán en tres grupos: leves, graves y muy graves.

- Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 600 euros.
- Las infracciones graves se sancionarán con multas de entre 601 y 1.500 euros.
- Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de entre 1.501 y 6.000 euros.

Una vez verificada la infracción y tras haber oído a la entidad contratista, el órgano de contratación le impondrá la sanción correspondiente, según lo estipulado en la presente cláusula y teniendo en cuenta que puede aplicar el descuento pertinente en la factura.
Además de las sanciones, la entidad contratista deberá indemnizar al Ayuntamiento por el importe de la valoración del servicio no prestado, de los medios no aplicados, etc.

El importe de las multas impuestas se deducirá de los certificados en el pago mensual del servicio, o de la garantía constituida.

20.4.1 Serán infracciones leves:

a.- Retrasos en el cumplimiento de las obligaciones.

b.- Desobediencias leves respecto de las instrucciones del Ayuntamiento.

c.- Comisión de errores leves en la prestación del servicio, la decoración del establecimiento, la limpieza del local y las herramientas y el uso de instalaciones y mobiliario.

d.- Faltas de respeto y atención a las personas usuarias.

e.- Retraso o error atribuible a la empresa en la presentación de los datos y estudios solicitados.

f.- Falta de comunicación de modificaciones del servicio, por diversos motivos.

g.- Retraso en el cumplimiento de las órdenes del Ayuntamiento, siempre que el retraso no supere las 24 horas; de lo contrario, el retraso se considerará una infracción grave.

h.- Comportamiento inadecuado con las personas usuarias.

20.4.2 Serán infracciones graves:

a.- Reiteración de infracciones leves.

b.- Actuación negligente de la empresa a la hora de controlar el comportamiento de su personal, tanto hacia las personas usuarias como en el cumplimiento estricto de la normativa municipal, y sobre todo de las normas que regulan el contrato como, por ejemplo, errores en el cobro de las tarifas, etc.

c.- Actuaciones de la entidad adjudicataria que comportan una pérdida de valor de la edificación.

d.- Uso inadecuado del servicio público prestado.

e.- Desarrollar en el servicio una actividad distinta del objeto del contrato.
f.- Incumplimiento del horario impuesto.
g.- Incumplimiento grave de las obligaciones básicas de la entidad adjudicataria.
h.- Suspensión o interrupción de las tareas indicadas en el contrato durante tres días, sin razón de causa mayor.
i.- Según el caso y cuando proceda, recepción de precios superiores a los precios autorizados.

j.- Incumplimientos por parte de la entidad adjudicataria de cualquiera de las condiciones mencionadas en los pliegos o en su oferta, y sobre todo incumplimientos de obligaciones que no se hayan tipificado como leves o muy graves en el presente pliego.

20.4.3 Serán infracciones muy graves:

a.- No iniciar la prestación del servicio contratado en la fecha establecida en el presente pliego, salvo que existan motivos de causa mayor.

b.- Interrupción o suspensión de los servicios contratados durante más de tres días, salvo que existan motivos de causa mayor.

c.- Prestación del servicio poniendo en riesgo la seguridad de las personas, con un riesgo grave y directo para ellas.
d.- Denegación u obstaculización del trabajo de los servicios de inspección que impida el cumplimiento de las funciones que dichos servicios tienen atribuidas por ley o normativa.

e.- Prestación del servicio público sin la titulación o la experiencia profesional exigidas.

f.- Abandono o suspensión del servicio con anterioridad al final del periodo de adjudicación y sin permiso de la Administración.
g.- Utilización de los materiales destinados al servicio para fines distintos del servicio público contratado, bajo cualquier modalidad o título, sin permiso del Ayuntamiento.

h.- Reiteración de infracciones graves.

20.5. Incumplimiento de las obligaciones de subrogación de personal

En caso de que la empresa contratista incumpliese sus obligaciones de subrogación de personal, la Administración podrá imponerle una penalización por cada uno de esos incumplimientos. El importe de cada una de esas penalizaciones no será superior al 10% del precio del contrato (sin IVA), y el total no superará el 50% del precio del contrato.

21. SUBCONTRATACIÓN

La empresa contratista no podrá subcontratar la ejecución parcial de la prestación correspondiente a los servicios deportivos y de salvamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 215.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En lo que respecta al resto, la entidad contratista podrá subcontratar la ejecución parcial del contrato con terceros. En cualquier caso, esa subcontratación deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

22. CESIÓN DEL CONTRATO

Kontratua lagatzeko aukera egongo da Sektore Publikoko Kontratuen azaroaren 8ko 9/2017 Legeko 214. artikuluko muga eta betekizunekin.

23. RAZONES PARA LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Kontratua eteteko arrazoiak dira SPKL-ko 211. eta 313. artikuluetan ezartzen direnak.

24. COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación contará con las prerrogativas siguientes, con arreglo a los artículos 190 y 191 de la LCSP de 2017:

a) Interpretación del contrato.
b) Aclaración de dudas que pudieran surgir en el cumplimiento del contrato.
c) Modificación del contrato por razones de interés público.
d) Resolución del contrato y determinación de las consecuencias de dicha resolución.

25. REQUISITOS LINGÜÍSTICOS

Acerca de la competencia lingüística:

Teniendo en cuenta que tendrá relación con el Ayuntamiento de Usurbil y con terceros, la empresa contratada deberá garantizar que su personal cumple los mismos requisitos sobre competencias lingüísticas que se exigirían al Ayuntamiento de Usurbil, por lo que, teniendo en cuenta los servicios que se prestarán, las personas educadoras, el profesorado y las personas coordinadoras participantes deberán acreditar un nivel de competencia C1 según el Marco Europeo de Referencia para las Lenguas.

La empresa deberá acreditar la competencia lingüística exigida de las personas que prestarán el servicio con anterioridad a la adjudicación del contrato.

Asimismo, si alguna persona se incorporase al servicio con posterioridad a la contratación de la empresa, también se le exigirá acreditar su competencia lingüística.
Las dos vías para acreditar la competencia lingüística serán:
a) La presentación por parte de la(s) persona(s) que prestará(n) el servicio de un certificado que acredite la competencia lingüística exigida; o
b) La realización de la prueba que determine el Ayuntamiento de Usurbil.

Lengua del servicio con las personas usuarias y la ciudadanía

En atención a las características propias de la prestación objeto del contrato, el idioma del servicio será el euskera.

De conformidad con los criterios lingüísticos que ha aprobado el Ayuntamiento de Usurbil, la relación oral con las personas usuarias del servicio y el resto de la ciudadanía (palabra inicial, por teléfono, en el contestador, de forma presencial, por los altavoces, en reuniones, etc.) será en euskera.

Del mismo modo, todas las comunicaciones y notificaciones de todo tipo (impresos, notas, avisos, horarios, facturas y otros documentos de compraventa, etc.) se redactarán en euskera y, cuando sea necesario, en euskera y castellano, dando prioridad al texto en euskera.

No obstante, se garantizarán en todo caso los derechos lingüísticos de la ciudadanía.

Paisaje lingüístico

Los rótulos, las notas, las señales, los carteles y las comunicaciones generales similares se harán en euskera.

Relaciones con la administración

La empresa adjudicataria actuará en todas las actividades objeto del contrato según el reglamento lingüístico del Ayuntamiento de Usurbil, por lo que las relaciones de la empresa con el Ayuntamiento de Usurbil tendrán lugar en euskera.

Seguimiento

Seguimiento del nivel de cumplimiento de las condiciones lingüísticas: el seguimiento del cumplimiento de las condiciones lingüísticas establecidas será responsabilidad del Área de Educación del Ayuntamiento de Usurbil.

26. SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LINGÜÍSTICAS.

La unidad administrativa promotora del contrato se encargará del seguimiento para garantizar el cumplimiento de las condiciones lingüísticas, de manera similar al seguimiento del resto de condiciones, con similares plazos, y deberá comunicárselo al Servicio de Euskera. Este último dará su aprobación o propondrá medidas correctoras.

En virtud de los artículos 62 y 210 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- La persona responsable del contrato inspeccionará su ejecución, realizará el seguimiento del correcto cumplimiento de las condiciones lingüísticas, y tomará las decisiones y adoptará las directrices necesarias al respecto.

- La persona responsable del contrato llevará a cabo esta inspección, además de al final del contrato, de manera continua, mediante el uso de soportes para el seguimiento específico, para la corrección de las faltas cometidas.

27. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se establecen las siguientes condiciones especiales para la ejecución del contrato.

En caso de incumplimiento, se impondrán sanciones, salvo en las definidas de manera específica como obligaciones esenciales del contrato, ya que el incumplimiento de estas últimas conllevará la suspensión del contrato.

27.1. Condiciones especiales de ejecución, del ámbito laboral, de seguridad social y de seguridad

y salud laboral.
La empresa contratista está obligada a cumplir las disposiciones legales vigentes en el ámbito laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene laboral, con respecto al personal adscrito a los servicios objeto del contrato, y la Administración quedará exenta de toda responsabilidad derivada de su incumplimiento.

De igual manera, la empresa adjudicataria, antes de la firma del contrato, deberá comunicar el convenio colectivo aplicable al personal que desempeñará la actividad objeto del contrato. En este caso: Convenio Colectivo de las Instalaciones Deportivas de Titularidad Pública de Gipuzkoa 2023-2027.

Durante la ejecución del contrato, la empresa contratada deberá pagar el salario recogido en el convenio colectivo aplicable a la categoría profesional de cada profesional, que en ningún caso podrá ser menor al recogido en el convenio.

La entidad contratista no podrá efectuar modificaciones en el personal técnico adscrito al contrato sin autorización previa del Ayuntamiento. Las personas sustitutas del personal técnico deberán contar con características profesionales equivalentes a las recogidas en la oferta.

27.2. Información relativa a las condiciones de subrogación en contratos laborales.

El Ayuntamiento de Usurbil no establecerá ningún tipo de relación laboral con el personal encargado de la prestación del servicios.

Asimismo, la entidad adjudicataria asumirá al personal que presta esos servicios en la actualidad, siempre en función del convenio colectivo aplicable, y se subrogará en los derechos y obligaciones laborales que la empresa adjudicataria anterior tuviera, con arreglo a las condiciones del convenio colectivo aplicable. Los datos de las personas adscritas figuran en el ANEXO I, junto con el convenio colectivo que les resulta de aplicación y la información relativa a sus condiciones laborales económicas.

Corresponde única y exclusivamente a la empresa contratista la selección de personal para la formación del equipo de trabajo que se encargará de la ejecución del contrato, siempre con arreglo a los requisitos y condiciones de titulación establecidos en el presente pliego de condiciones. La entidad contratante tendrá en cualquier caso la capacidad de comprobar el cumplimiento de dichos requisitos.

La empresa contratista se esforzará por mantener la estabilidad del equipo de trabajo y, en caso de que hubiese cambios en la composición del equipo, por que sean puntuales y justificados, con el objetivo de no afectar al correcto funcionamiento del servicio. En cualquier caso, informará a la entidad contratante siempre que ocurran cambios de ese tipo.

La empresa contratista acepta la obligación de ejercer su labor de dirección de manera continuada, eficaz y real sobre el personal del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato.

En particular, asumirá las responsabilidades siguientes: negociación y pago de salarios, concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones con motivo de bajas o ausencias del personal, obligaciones legales para con la Seguridad Social, incluido el pago de cotizaciones y prestaciones, cuando proceda, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, ejercicio de su facultad disciplinaria y, en general, todos los derechos y obligaciones derivados de la relación contractual entre el personal y la entidad empleadora.

27.3. Condiciones lingüísticas especiales de la ejecución.

Los rótulos, avisos, señalizaciones y demás comunicaciones generales serán realizadas mediante pictogramas acompañados de mensajes explicativos en euskera. En caso de no ser posible el uso de un pictograma, serán en euskera, cuando se trate de mensajes conocidos y comprensibles. Si los dos anteriores casos no fueran posibles, se redactarán en ambas lenguas, con preferencia del euskera, previa autorización de la Administración.

28. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

28.1 Confidencialidad

La entidad adjudicataria tendrá la obligación de custodiar toda la documentación que se le entregue para la formalización del contrato. Asimismo, no podrá utilizarla para otros fines y será la única responsable de cualquier uso incorrecto, pérdida, deterioro o situación similar. En un caso de ese tipo, deberá indemnizar al Ayuntamiento de Usurbil por los años y perjuicios ocasionados, siempre de conformidad con la valoración de los servicios técnicos. Los trabajos realizados no se recibirán a menos que vayan acompañados de la documentación que el Ayuntamiento de Usurbil hubiese entregado a la entidad contratista. Del mismo modo, la documentación generada también deberá custodiarse, cuando sea necesario. La entidad adjudicataria respetará la confidencialidad de toda la información que le facilite el Ayuntamiento de Usurbil.
Con arreglo al artículo 133.2 de la LCSP, la entidad contratista tratará como confidencial toda la información recogida en los pliegos de condiciones, la información que así se designe en el contrato y la información que, por su naturaleza, deba considerarse de ese modo. Esa obligación permanecerá en vigor durante cinco años a partir del momento en que se tenga conocimiento de ella.

Asimismo, la entidad adjudicataria estará obligada a tratar como confidenciales los datos y antecedentes relativos al objeto del contrato o de los que tenga conocimiento a raíz del contrato, salvo que se trate de informaciones públicas y notorias.

28.2 Tratamiento de datos personales

De conformidad con la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), los contratos que conlleven tratamiento de datos personales de personas físicas deberán

respetar en su totalidad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Si la adjudicación implicase la obtención por parte de la entidad adjudicataria de datos personales bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Usurbil, la entidad adjudicataria tendrá la consideración de Encargada del Tratamiento. En esos casos, el acceso a los datos no se considerará una comunicación de datos, salvo que concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 del RGPD. En cualquier caso, sus previsiones deberán recogerse por escrito.

Una vez finalizada la prestación objeto del contrato, los datos personales deberán destruirse o devolverse, bien a la entidad contratante responsable o bien a otro Encargado del Tratamiento que dicha entidad hubiese designado. El Encargado del Tratamiento conservará los datos debidamente bloqueados para posibles responsabilidades que pudieran derivarse de la relación que mantiene con la entidad responsable del tratamiento.

Asimismo, en caso de que un tercero realizase el tratamiento de datos personales por cuenta de la entidad contratista Encargada del Tratamiento, las condiciones siguientes serán de obligado cumplimiento:

a) El tratamiento deberá quedar reflejado en el contrato suscrito por la entidad contratante y la entidad contratista.

b) El tratamiento de datos personales deberá realizarse con arreglo a las instrucciones de la persona responsable del tratamiento.

c) La entidad contratista Encargada del Tratamiento y el tercero en cuestión deberán formalizar un contrato con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo 28 del RGPD. En esos casos, el tercero en cuestión también tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento. Asimismo, la entidad contratista, subcontratista y el personal adscrito al contrato deberán cumplir las condiciones siguientes:

1. El tratamiento de datos se llevará a cabo exclusivamente con arreglo a las instrucciones del responsable del tratamiento.

2. Los datos personales no se utilizarán para ningún otro fin distinto del objeto del contrato.

3. No se facilitarán ni cederán datos personales a ningún tercero. Por ello, la entidad contratista se compromete a no transferir, ceder o comunicar los datos personales o los archivos generados con dichos datos, ni de forma oral, ni por escrito, ni por medios electrónicos, ni en papel, ni mediante acceso informático, ni de forma visual.

4. Con anterioridad al inicio del servicio o la actividad, deberá entregarse a la persona responsable del contrato un listado de todo el personal con acceso a datos personales, indicando las funciones y el puesto de trabajo de cada una de esas personas. Si, durante la ejecución del contrato, otras personas tuviesen que participar en la actividad, se facilitará un nuevo listado, en el plazo de una

semana desde que eso ocurra. Tanto la entidad contratista como el personal que figure en esos listados se comprometerán, por escrito y formalmente, a respetar el secreto profesional de los datos tratados.

5. La persona responsable del contrato podrá realizar controles, durante la ejecución del contrato, para garantizar que se cumplan las medidas de seguridad y, cuando proceda, también podrá adoptar las medidas correctoras pertinentes.

28.3 Obligaciones del Encargado del Tratamiento

Si de la naturaleza de la prestación se desprendiese que la entidad adjudicataria realizará tratamientos de datos por cuenta del Ayuntamiento de Usurbil, será imprescindible formalizar un contrato de encargado de tratamiento a esos efectos. En ese contrato se especificarán las obligaciones de la entidad adjudicataria, en calidad de responsable del tratamiento, y también se declarará la naturaleza esencial de esas obligaciones a los efectos de este contrato. Asimismo, la entidad adjudicataria tratará los datos personales del Ayuntamiento de Usurbil de la manera indicada en el contrato de encargado de tratamiento.

Durante la ejecución del contrato, el Ayuntamiento de Usurbil podrá realizar cuantas comprobaciones considere pertinentes para asegurar el cumplimiento de esas obligaciones, siendo su incumplimiento causa suficiente para la resolución del contrato. Para ello, el Ayuntamiento de Usurbil podrá solicitar en cualquier momento un análisis de riesgo sobre las medidas técnicas y organizativas adoptadas con el fin de garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento de datos. Esas medidas podrán acreditarse mediante el sello, certificado o estándar correspondiente.

RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

29. RÉGIMEN JURÍDICO

1.- Se trata de un contrato de prestación de servicios, en virtud de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Será un contrato administrativo, regido según los principios comunes utilizados por las administraciones públicas para las contrataciones, y siempre según los principios comunes establecidos por el derecho comunitario europeo en el ámbito de la contratación pública.

Asimismo, será un contrato de regulación armonizada.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, el contrato se regirá por los siguientes:

a.- El presente pliego de condiciones económico-administrativas.

b.- Las normas de contratación recogidas en las disposiciones legales y normativas de las leyes de Régimen Local y de Contratación Pública vigentes en el momento de la redacción de la

licitación y del contrato, así como de su desarrollo.

En concreto, serán aplicables las normas siguientes: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y estas serán las disposiciones normativas aplicables: Real Decreto 773, de 28 de agosto; Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c.- El resto de normas de derecho administrativo.

2.- Las normas del derecho privado serán utilizadas de manera complementaria, cuando se susciten dudas durante la vigencia del contrato sobre su interpretación, cumplimiento o extinción y resulte imposible resolverlas mediante las disposiciones recogidas en el anterior párrafo. En cualquier caso, para la aplicación de las normas del derecho privado, siempre deberán tomarse en consideración las competencias de la Administración.

3.- Salvo en cuestiones enteramente técnicas, todas las disposiciones recogidas en el presente pliego prevalecerán sobre el resto de condiciones facultativas relacionadas con el expediente.

30. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Los conflictos que pudieran derivarse del contrato serán resueltos por la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, si ambas partes están de acuerdo, los conflictos podrán resolverse mediante arbitraje, con arreglo a lo establecido en la legislación en vigor.

Ello no excluye, en su caso, la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, podrá interponerse cualquiera de los recursos regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recurso especial

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán directamente impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Ello no excluye la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, podrá interponerse cualquiera de los recursos regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Personal a subrogación y condiciones laborales que les resultan de aplicación

	Puesto	Fecha an-antigüedad	Código de contrato	Jornada	Distribución de jornada	Fin del contrato	Sueldo anual	Observaciones
1	Monitor/a / socorrista	25/08/2008	200	90,18%	Monitor/a 34,25% / Socorrista 53,53% / Socorrista 2,40% (hasta el 27 de junio)		27.448,73 €	
2	Monitor/a / socorrista	05/09/2005	200	90,88%	Monitor/a 28,47% / Socorrista 62,41%		29.065,96 €	
3	Monitor/a / socorrista	05/09/2005	200	84,72%	Monitor/a 46,25% / Socorrista 34,32% / Monitor/a 4,15% (hasta el 27 de junio)		25.467,88 €	
4	Monitor/a / socorrista	12/09/2016	289	86,16%	Monitor/a 44,24% / Socorrista 41,92%		22.806,05 €	
5	Monitor/a	15/09/2014	300	11,29%	Monitor/a	28/06/2024	2.515,96 €	Sueldo correspondiente a 10 meses
6	Monitor/a	07/10/2013	300	9,10%	Monitor/a	25/06/2024	3.006,07 €	Sueldo correspondiente a 9 meses / 21,85€ netos/hora acordado
7	Monitor/a / socorrista	01/10/2016	300	86,55%	Monitor/a 48,69% / Socorrista 37,86%	28/06/2024	17.117,32 €	Sueldo correspondiente a 9 meses
8	Monitor/a	11/06/2016	200	12,05%	Monitor/a		2.140,56 €	Sueldo bruto de 18€/hora
9	Monitor/a	01/12/2022	300	2,30%	Monitor/a		436,75 €	Sueldo correspondiente a 9 meses
10	Monitor/a	06/12/2023	300	6,13%	Monitor/a	26/06/2024	528,68 €	Sueldo correspondiente a 5 meses
11	Monitor/a / socorrista	25/03/2022	300	54,30%	Monitor/a 8,97% / Socorrista 45,33%		8.834,52 €	Sueldo correspondiente a 10 meses
12	Monitor/a	16/01/2024	300	10,23%	Monitor/a	27/06/2024	1.095,54 €	Sueldo correspondiente a 5 meses
13	Coordinador(a)	24/06/2019	289	15,00%	Coordinador(a)		2.969,28 €	

Usurbilgo Udala

ANEXO II

PROPUESTA RELATIVA A CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (ARCHIVO ELECTRÓNICO «C»)

Oferta para la prestación del SERVICIO DE ACTIVIDAD FÍSICA DEPORTIVA Y SALVAMENTO ACUÁTICO EN EL POLIDEPORTIVO OIARDO DE USURBIL:

1-OFERTA ECONÓMICA:

-Monitores/as:_____euros/hora, sin IVA (_____ % de IVA, _____ euros/hora en total con IVA) _____

-Socorristas: _____euros/hora, sin IVA (_____ % de IVA, _____ euros/hora en total con IVA) _____

-Coordinador(a): _____euros/hora, sin IVA (_____ % de IVA, _____ euros/hora en total con IVA)

El precio incluye todo lo siguiente: impuestos, gastos y cualquier tasa del ámbito fiscal, así como el beneficio industrial de la entidad adjudicataria.

2-HORAS PRESENCIALES DE COORDINACIÓN

Número de horas presenciales de coordinación ofrecidas	SÍ	NO
Entre 0-25 horas		
Entre 26-100 horas		
Entre 101-200 horas		
Más de 201 horas		

3-DISTINTIVOS EMPRESARIALES EN EL ÁMBITO DE LA IGUALDAD

	SÍ	NO
Distintivo «Entidad Colaboradora para la Igualdad de Mujeres y Hombres» de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer.		
Distintivo «Igualdad en la Empresa» del Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.		
Cualquier otro certificado análogo o equiparable.		